



Expediente No. 2020-260

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **PEDRO ANTONIO ACOSTA LOPEZ** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la demandada. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el día 12 de abril de 2021, el acuse de recibido con fecha 14 de abril de 2021¹ y la contestación de la demanda fue presentada por esta demandada el día 27 de abril de 2021.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada COLPENSIONES, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS identificada con NIT NUMERO 900.616.392-1 como

¹ Folio 36 y 37 del Expediente Digital.



apoderada general y al Doctor FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 72.357.933 y tarjeta profesional número 162.846 del CSJ, como apoderado sustituto, para que actúen dentro de la Litis en representación de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder y la sustitución conferidos y anexados al expediente.

TERCERO: Señalar el miércoles 21 de septiembre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELAMARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 42

N